

XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES

JLI DRE 15.000 MRE56 2390-2009

EKONO S.A.
RUT N° 76.473.580-3
REP.LEGAL: CRISTIAN ERNESTO
PASCHE SCHERER
R.U.T. N° 11.781.287-1
CASA MATRIZ: AV. PROVIDENCIA N°
1630 piso 2
COMUNA: PROVIDENCIA
GIRO: SUPERMERCADOS.
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR
MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS.

PROVIDENCIA, 28-05-2009

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX.N° 4590 /
VISTOS: La solicitud de fecha 19-05-2009 presentada por el contribuyente ya
indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud recae en
la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en LO OVALLE N°
347-C, comuna SAN JOAQUIN.

RESOLUCION EXENTA N° 1717 del 03-10-2008, DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA
MAQUINA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N°FISCAL
IBM 4800	723	41BGKG1	01	210333
IBM 4800	723	41BGHA6	02	210334
IBM 4800	723	41BGND2	03	210335
IBM 4800	723	41BGGF7	04	210336

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud,
siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de
máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) RES EX antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en
el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del
D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación
de facultades.

SE RESUELVE :

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

ANA MARIA CARCAMO MARAMBIO
JEFE DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

PAMELA VEGA VENEGAS
SECRETARIA DEPTO. RESOLUCIONES

DISTRIBUCION:

- DEPTO. RESOLUCIONES XV D.R.M.S.ORIENTE
- CONTRIBUYENTE
- XVI D.R.M.S. SUR - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO